




MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALI
Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL MIÑO-SIL
REGISTRO DE SALIDA	OFICINA OURENSE
29/07/2015	08:41:37
 S065201500006244	

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL MIÑO-SIL

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.
N/REF. **S/27/0073/15**
FECHA
ASUNTO **COMUNICACIÓN ACUERDO
INCOACIÓN**

Sociedade Galega de Historia Natural

Apartado de Correos, 330
15780 - Santiago de Compostela
(A Coruña)

Expediente sancionador incoado contra Club Deportivo de 0 a 42 Ciudad Rodrigo por "Acción que causa riesgo de degradación del dominio público hidráulico de las aguas continentales, y de su entorno, al realizar una carrera de obstáculos en dominio público hidráulico del cauce del río Rato y de sus zonas de protección (servidumbre y policía) y de las zonas de protección de la margen izquierda del río Miño," en el término municipal de Lugo (Lugo).

IQ/iq

Se comunica a la Sociedade Galega de Historia Natural, que el 30/06/2015, el Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Miño-Sil acordó incoar expediente sancionador contra Club Deportivo de 0 a 42 Ciudad Rodrigo como consecuencia de la denuncia de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2, párrafo 2º del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto).

Debe de indicarse que la condición de denunciante no otorga la condición de interesado, sino que esta última ha de justificarse expresamente, ya que en caso contrario su participación en el procedimiento viene constreñida a la notificación de la iniciación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto).

Por lo que se le informa que para poder personarse en el expediente deberá solicitar y demostrar su condición de interesado en el citado procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 a) de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en caso de ostentar un derecho o interés legítimo, conforme al artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA INSTRUCTORA


Milagros Piñeiro Pérez